

Municipio de Mezquital, Durango

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-10014-19-2238-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2238

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	32,479.0
Muestra Auditada	32,479.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 32,479.0 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

Resultado núm. 1

El municipio de Mezquital, Durango, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 30,197.3 miles de pesos y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024 por 2,281.7 miles de pesos, para un importe total de 32,479.0 miles de pesos, debidamente actualizados, identificados y controlados de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE MEZQUITAL, DURANGO
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

No.	Fondo	No. Contrato	Denominación de contrato	Universo seleccionado	Registros contables y presupuestales
1.-	FAISMUN	PMM-DOP-24-110	Arrendamiento de Vehículos	1,440.0	1,440.0
2.-	FAISMUN	PMM-DOP-24-158	Adquisiciones de Bienes Materiales	1,117.5	1,117.5
3.-	FAISMUN	PMM-DOP-24-023	Electrificación no Convencional, Equipamiento Solar Fotovoltaica en Varias Localidades de Alamitos, Zalatita y la Muralla, Municipio del Mezquital, Dgo.	5,425.8	5,425.8
4.-	FAISMUN	PMM-DOP-24-168	Construcción de Pavimento en Calle Principal de la Localidad de Canoas, Municipio del Mezquital, Dgo.	5,057.8	5,057.8
5.-	FAISMUN	PMM-DOP-24-159	Construcción de Pavimento en Calle Principal de la Guajolota, Municipio del Mezquital, Dgo.	5,052.0	5,052.0
6.-	FAISMUN	PMM-DOP-24-002	Construcción de Techo Firme de Lámina Galvanizada en Varias Localidades de la Zona de Charcos, municipio del Mezquital, Dgo.	4,135.6	4,135.6
7.-	FAISMUN	PMM-DOP-24-054	Construcción de Cancha y Domo de Usos Múltiples y Techado Domo en Cecyted no. 08 en la Localidad de la Guajolota, Municipio del Mezquital, Dgo.	3,862.7	3,862.7
8.-	FAISMUN	PMM-DOP-24-111	Construcción de Techo Firme de Lámina Galvanizada en Varias Localidades de la Zona de Candelarita, Municipio del Mezquital, Dgo.	2,966.2	2,966.2
9.-	FAISMUN	PMM-DOP-24-135	Construcción de Aula Aislada 6.00 x 8.00 Mts RDC en el Telebachillerato Comunitario Clave 10etk0010c en la Localidad de Santa María de Ocotan, Municipio del mezquital, Dgo.	1,139.7	1,139.7
			Total FAISMUN	30,197.3	30,197.3
10.-	PFM	PMM-DOP-24-157	Construcción de Salón para Eventos Especiales en San Francisco del Mezquital, Municipio del Mezquital, Dgo.	2,281.7	2,281.7
			Total PFM	2,281.7	2,281.7
			Total del Universo Seleccionado	32,479.0	32,479.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables-presupuestales de las erogaciones del FAISMUN y PFM proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 2

Con el análisis de los 2 expedientes técnicos de adquisiciones seleccionados para su fiscalización por un monto de 2,557.4 miles de pesos, se verificó que los 2 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en los 2 expedientes contratos con número PMM-DOP-24-110 y PMM-DOP-24-158 se carece de al menos alguna de la siguiente documentación: la suficiencia presupuestal, el dictamen de excepción a la licitación pública, el acta de presentación de proposiciones, el acta de fallo, el acta constitutiva de empresas concursantes, el acta constitutiva del proveedor contratado, el acta de nacimiento de empresa contratada, la constancia de inscripción al padrón, ni la opinión de cumplimiento positiva; en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Estado de Durango, artículos 8, fracción I, 35, penúltimo párrafo, 37, fracción I, y 57.

El municipio de Mezquital, Durango, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación con la que acreditó contar con las actas constitutivas de empresas contratada y concursantes, así como el acta de fallo del contrato con número PMM-DOP-24-110 y el acta de presentación de proposiciones del contrato con número PMM-DOP-24-158; sin embargo, del contrato número PMM-DOP-24-110 no se presentó la suficiencia presupuestal, la constancia de inscripción al padrón ni la opinión de cumplimiento positiva y del contrato número PMM-DOP-24-158 no presentó la suficiencia presupuestal, el dictamen de excepción a la licitación pública, el acta de fallo, el acta constitutiva de empresas concursantes, la constancia de inscripción al padrón, el acta de nacimiento del proveedor ganador ni la opinión de cumplimiento positiva, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-B-10014-19-2238-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Mezquital, Durango, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron debidamente integrados los expedientes debido a que del contrato PMM-DOP-24-110 no se presentó la suficiencia presupuestal, la constancia de inscripción al padrón, ni la opinión de cumplimiento positiva y del contrato número PMM-DOP-24-158, la suficiencia presupuestal, el dictamen de excepción a la licitación pública, el acta de fallo, el acta constitutiva de empresas concursantes, la constancia de inscripción al padrón, el acta de nacimiento del proveedor ganador, ni la opinión de cumplimiento positiva, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, artículos 8, fracción I, 35, penúltimo párrafo, 37, fracción I, y 57.

Resultado núm. 3

Con la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los dos expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, seleccionados para su fiscalización, se observó que para el contrato núm. PMM-DOP-24-110, la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59, primer párrafo, y 70, primer párrafo, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, artículo 37, fracciones X y XII.

2024-1-01101-19-2238-16-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de las personas que realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato núm. PMM-DOP-24-110, debido a que la empresa ganadora y una participante se encuentran vinculadas entre sí, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto, obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59, primer párrafo, y 70, primer párrafo, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, artículo 37, fracciones X y XII.

2024-1-01101-19-2238-16-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato número PMM-DOP-24-110 que, al estar vinculadas entre sí, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto, obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59, primer párrafo, y 70, primer párrafo, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, artículo 37, fracciones X y XII.

Resultado núm. 4

Con la revisión de los 2 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con el FAISMUN 2024, por un monto de 2,557.4 miles de pesos, se comprobó que los conceptos de gasto están relacionados con gastos indirectos, conceptos que están comprendidos dentro de los rubros previstos para financiarse con este fondo por la Ley de Coordinación Fiscal y que se benefició a la población objetivo.

Resultado núm. 5

Con la revisión de 2 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización por un monto de 2,557.4 miles de pesos, se observó que

el expediente del contrato PMM-DOP-24-110 carece del acta de entrega-recepción del servicio, la bitácora de actividades de los vehículos arrendados; además, en la factura y en el reporte fotográfico, no se presenta número de serie de los vehículos y del contrato PMM-DOP-24-158 no se presentó acta de entrega de los bienes, evidencia del ingreso al almacén, el reporte fotográfico, ni el resguardo del usuario final con la descripción detalla de los bienes y la identificación como servidor público, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, artículo 50.

El municipio de Mezquital, Durango, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación con la que acreditó contar con el contrato con número PMM-DOP-24-110 y las notas de bitácora firmadas por el supervisor y evidencia fotográfica; sin embargo, en la evidencia fotográfica no se precisa el número de serie de los vehículos arrendados y no presentó acta de entrega-recepción del servicio; además, en la factura y en el reporte fotográfico, no presentó número de serie de los vehículos y del contrato número PMM-DOP-24-158 presentó acta circunstanciada de recepción de los bienes y evidencia fotográfica de los bienes; no obstante, no presentó evidencia del ingreso al almacén ni el resguardo del usuario final con la descripción detalla de los bienes y la identificación como servidor público, por lo que quedó un monto pendiente por aclarar de 2,557,444.54 pesos, con lo que no se solventa lo observado.

2024-D-10014-19-2238-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,557,444.54 pesos (dos millones quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 54/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar del contrato con número PMM-DOP-24-110, la evidencia fotográfica que precisa el número de serie de los vehículos arrendados y no presentaron el acta de entrega-recepción del servicio, además, de la factura y el reporte fotográfico con el número de serie de los vehículos, y del contrato con número PMM-DOP-24-158, no presentaron evidencia del ingreso al almacén ni el resguardo del usuario final con la descripción detalla de los bienes y la identificación como servidor público, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, artículo 50.

Obra Pública

Resultado núm. 6

Con la revisión de 8 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, 7 pagados con los recursos del FAISMUN y 1 pagado con los recursos de las PFM 2024 por un total de 29,921.6 miles de pesos, se verificó que 8 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas, de acuerdo con los montos

máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, los expedientes de 8 contratos con números PMM-DOP-24-157, PMM-DOP-24-023, PMM-DOP-24-168, PMM-DOP-24-159, PMM-DOP-24-002, PMM-DOP-24-054, PMM-DOP-24-111 y PMM-DOP-24-135 carecieron de la siguiente documentación: la suficiencia presupuestal, el acta constitutiva de empresas concursantes, la constancia de inscripción al padrón, la garantía de cumplimiento, la garantía de vicios ocultos y la opinión de cumplimiento positiva, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados.

El municipio de Mezquital, Durango, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación con la que acreditó contar con la suficiencia presupuestal, las actas de nacimiento de los concursantes, la constancia de inscripción al padrón, la garantía de cumplimiento y opinión de cumplimiento positiva de los contratos números PMM-DOP-24-023, PMM-DOP-24-168, PMM-DOP-24-159, PMM-DOP-24-002, PMM-DOP-24-054, PMM-DOP-24-111 y PMM-DOP-24-135 y del contrato número PMM-DOP-24-157, suficiencia presupuestal y actas de nacimiento de los proveedores participantes, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 7

Con la consulta de la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y en el análisis de las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los 8 expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionados para su fiscalización, se observó que, para los contratos números PMM-DOP-24-002, PMM-DOP-24-054, PMM-DOP-24-111, PMM-DOP-24-135 y PMM-DOP-24-159, la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59, primer párrafo y 70, primer párrafo, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, artículo 63, fracciones VIII y XI.

2024-1-01101-19-2238-16-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de las personas que realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación de los contratos números PMM-DOP-24-002, PMM-DOP-24-054, PMM-DOP-24-111, PMM-DOP-24-135 y PMM-DOP-24-159, debido a que la empresa ganadora y una participante se encuentran vinculadas entre sí, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto, obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General

de Responsabilidades Administrativas, artículos 59, primer párrafo y 70, primer párrafo, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, artículos 63, fracciones VIII y XI.

2024-1-01101-19-2238-16-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en los procesos de adjudicación de los contratos números PMM-DOP-24-002, PMM-DOP-24-054, PMM-DOP-24-111, PMM-DOP-24-135 y PMM-DOP-24-159 que, al estar vinculadas entre sí, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto, obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59, primer párrafo y 70, primer párrafo, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, artículo 63, fracciones VIII y XI.

Resultado núm. 8

Con la revisión de los 7 expedientes técnicos unitarios de obra pública financiados con el FAISMUN 2024, se comprobó que los conceptos de gasto están relacionados con electrificación, urbanización, mejoramiento de vivienda e infraestructura básica del sector educativo, conceptos que están comprendidos dentro de los rubros previstos para financiarse con este fondo por la Ley de Coordinación Fiscal y que se benefició a la población objetivo.

Resultado núm. 9

Con la revisión de 8 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 29,921.6 miles de pesos, se observó que los expedientes de los 8 contratos con números PMM-DOP-24-157, PMM-DOP-24-023, PMM-DOP-24-168, PMM-DOP-24-159, PMM-DOP-24-002, PMM-DOP-24-054, PMM-DOP-24-111 y PMM-DOP-24-135 no contaron con el acta de extinción de obligaciones ni el acta de finiquito de la obra; además, del contrato número PMM-DOP-24-157 no se presentó el documento que acredite la propiedad y del contrato número PMM-DOP-24-023 no se presentó bitácora de obra, ni números generadores de las estimaciones 1, 2 y 3, por un total de 7,707.5 miles de pesos, de los cuales 5,425.8 miles de pesos se pagaron con FAISMUN y 2,281.7 miles de pesos con PFM 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus Municipios, artículo 77, párrafos segundo y tercero.

El municipio de Mezquital, Durango, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación con la que acreditó contar con el acta de extinción de obligaciones de los 8 contratos; además, del contrato número PMM-DOP-24-157 presentó documento que acredita la propiedad y del contrato número PMM-DOP-24-023, la bitácora de obra y los números generadores de las estimaciones 1, 2 y 3, por lo que se aclara un monto total de 7,707,501.03 pesos; sin embargo, no presentó el acta finiquito de los 8 contratos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-B-10014-19-2238-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Mezquital, Durango, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron debidamente integrados los expedientes de los contratos con números PMM-DOP-24-157, PMM-DOP-24-023, PMM-DOP-24-168, PMM-DOP-24-159, PMM-DOP-24-002, PMM-DOP-24-054, PMM-DOP-24-111 y PMM-DOP-24-135 de los cuales no se presentó el acta finiquito, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Durango y sus Municipios, artículo 77, párrafos segundo y tercero.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,557,444.54 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 32,479.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Mezquital, Durango, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 2,557.4 miles de pesos, que representó el 7.9% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Mezquital, Durango, realizó una gestión razonable de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

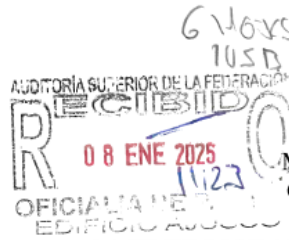
Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número MZQ/PM/CM/005/2026, del 07 de enero de 2026, del que se anexa a este informe, así como sus oficios en alcance, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que esta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 5, 7 y 9 se consideran como no atendidos.



Mezquital, Dgo. a 07 de enero de 2026
Oficio Núm. MZQ/PM/CM/ 005/2026

DR. CONSTANTINO ALBERTO PEREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL
GASTO FEDERALIZADO "D"
PRESENTE.-

En atención al oficio número DGAGF "D"/9340/2025 de fecha 08 de diciembre de 2025, mediante el cual se me cita para el día 8 de enero de 2026 a la reunión en las oficinas de la Auditoría Superior de la Federación, con el propósito de dar a conocer los resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la Auditoría número 2236, con título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios", cuenta pública 2024.

Así mismo se anexan al oficio número DGAGF "D"/9340/2025, las cédulas que contienen los resultados finales y las observaciones preliminares para que, en caso de considerarlo conveniente presente las justificaciones y aclaraciones pertinentes.

Por lo cual se anexa el listado de observaciones, así como memoria USB color negro con rojo, ADATA C008/16 GB debidamente certificada por la autoridad competente, con sus aclaraciones respectivas para su análisis y valoración.

En espera de cualquier información adicional que pudiera llegarse a requerir, me despido de usted.

ATENTAMENTE

C.P. VERÓNICA DÍAZ GÓMEZ
CONTRALOR MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITAL
CONTRALORIA MUNICIPAL
M D

C.C.P. DR. NICOLÁS RODRIGUEZ LUNA.- Presidente Municipal
c.c.p. Archivo
VDG/vdg

BENITO JUAREZ S/N MEZQUITAL, DGO
mezquital.gob.mx

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra Pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Mezquital, Durango.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59, primer párrafo, y 70, primer párrafo.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango: artículos 8, fracción I, 35, penúltimo párrafo, 37, fracciones I, X y XII, 50, 57, 63, fracciones VIII y XI, y 77, párrafo segundo y tercero.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.